

AUTO No. 718
760013103004-2019-00251-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado por la parte actora dentro del presente asunto y teniendo en cuenta lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Cali, en providencia de segunda instancia de fecha 18 de mayo de 2021 Mg. Pon. Dr. Flavio Eduardo Córdoba Fuertes, el Juzgado,

DISPONE

1.- Admitir la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL formulada por ANDRES FELIPE MICOLTA DELGADO contra el señor JUAN ANDRES RENGIFO TRIANA y la sociedad SUDAMERICANA DE SEGUROS S.A.

A la misma désele el trámite previsto en el Capítulo I del título I del Libro Tercero del C. General del Proceso en concordancia con los lineamientos que para el efecto consagra el art. 368 ibidem.

2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 C.G.P.).

3.- Notifíquese este auto a la parte pasiva conforme lo dispone los artículos 291, 292 y 301 del C. G. del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

4.- CONCEDER el amparo de pobreza al demandante dentro del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL formulada por ANDRES FELIPE MICOLTA DELGADO contra el señor JUAN ANDRES RENGIFO TRIANA y la sociedad SUDAMERICANA DE SEGUROS S.A.

No se designa apoderado judicial, toda vez que los demandantes ya lo hicieron. Inc. 2 Del Art. 154 del ibidem.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

dp

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06968de21613382842409e5ee228e38bb352a309ead52d1bf189247d1ab5d4c0

Documento generado en 23/09/2021 03:43:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**